

Liétor, distrito segundo (Albacete), segunda.  
Morana, distrito «Sur» (Pontevedra), segunda.  
c) Se incorporan a la relación las plazas que se expresan:  
Espinosa de los Monteros, distrito segundo (Burgos), tercera.  
Leza y aregado, distrito único (Alava), cuarta.  
Melón, distrito segundo (Orense), tercera.  
Mijas, distrito primero (Málaga), primera.  
Murcia, distrito 23 (rural), primera.  
Políña del Júcar, distrito único (Valencia), tercera.

2.º Que las plazas que se indican a continuación sean comprendidas en convocatoria de concurso de antigüedad, sin previo sorteo, por haber sido reclamadas por excedentes voluntarios o activos de las mismas que reúnen las condiciones exigidas:

Baena, distrito séptimo (Córdoba), primera.  
Mañón, distrito primero (La Coruña), segunda.  
Los Pozuelos de Calatrava, distrito único (Ciudad Real), cuarta.

Setenil, distrito primero (Cádiz), segunda.  
Zalla, distrito primero (Vizcaya), tercera.

3.º Que las demás plazas sean distribuidas en la convocatoria a que corresponda mediante sorteo, si bien ha de procurarse que las plazas que, a partir de 21 de febrero de 1961, fueron provistas por oposición libre o restringida, lo sean ahora por concurso de antigüedad o viceversa, y que si hubiera plazas vacantes en número par en un mismo Municipio o agrupación, se distribuirán por igual entre los dos grupos: concurso y oposición libre o restringida, según la categoría de la plaza, según se dispone en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposiciones complementarias, de que queda hecha referencia.

4.º Que el sorteo a que se refiere el apartado anterior tendrá lugar el octavo día hábil de aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», a las once de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad), en acto público, ante Tribunal constituido en la forma dispuesta por Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo XX «Mineralogía y Petrografía, segundo año», y «Litogénesis, Sedimentología y Estratigrafía, quinto año (D)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo XX «Mineralogía y Petrografía, segundo año» y «Litogénesis, Sedimentología y Estratigrafía, quinto año (D)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quiénes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer seis plazas de Practicantes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca a los opositores para la práctica del primer ejercicio.**

El Tribunal del concurso-oposición convocado por Resolución de 10 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1963 para proveer seis plazas de Practicantes en los diversos establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, convoca a los opositores a la práctica del primer ejercicio para el próximo día 1 de julio del presente año, a las doce horas de la mañana, en el local designado al efecto del referido Organismo (General Oras, núm. 39).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Presidente, J. Fernández Turregano.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público el programa que ha de regir en el concurso-oposición a ocho plazas de Médicos Jefes de Sala de Hospital del Niño Jesús.**

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1963, páginas 8816 a 8818, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el programa, parte general, tema 1, donde dice: «Anoxia y reanimación del recién nacido», debe decir: «Anoxia y reanimación del recién nacido».

En el mismo programa, tema 27, donde dice: «Deslipoidosis», debe decir: «Dislipoidosis».

En el programa de Cirugía Ortopédica, tema 9, donde dice: «Luxación congénita de la rodilla. Diagnóstico. Tratamiento», debe decir: «Luxación congénita de la cadera. Diagnóstico. Tratamiento».

de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.